



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16865

25/06/2020

41892

AUTOR/A: GÓMEZ HERNÁNDEZ, Héctor (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

Desde el inicio de la crisis de la COVID-19 el Gobierno no ha cesado de implementar medidas para amortiguar el impacto negativo de la pandemia en el tejido productivo y en el empleo, en el que cobran particular importancia las Pequeñas y Medianas Empresas (pymes) y los autónomos.

Estas medidas se han adoptado vía Reales Decretos-leyes, dada la urgente necesidad de la respuesta a la crisis sanitaria.

Merecen destacarse las decisiones adoptadas específicamente en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Las medidas en el ámbito industrial con mayor impacto en el empleo y las empresas han sido:

- Línea de avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO) de 100.000 millones de euros para garantizar la liquidez del conjunto del tejido productivo.
- Línea específica de la Compañía Española de Reafianzamiento S.A. (CERSA) para autónomos y PYME afectadas por el COVID-19.



- Nueva Línea extraordinaria de cobertura aseguradora, hasta 2000 millones de euros, con cargo al Fondo de reserva de riesgos de internacionalización, gestionada por Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).
- Junto a la liquidez, se ha reforzado la protección de trabajadores y empresas a través de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) .
- Se ha agilizado el aplazamiento de pago de impuestos y deudas con la Seguridad Social para pymes y autónomos.

Centrándonos en el ámbito de actividad propio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Disposición Adicional primera del Real Decreto-Ley 11/2020 incrementa la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas de CERSA con 60 millones de euros, con el fin de dar una cobertura extraordinaria del riesgo de crédito de operaciones de financiación para PYME afectadas en su actividad por el COVID-19. De esta manera, CERSA podrá asumir unos 1.000 millones de euros de riesgo que permitirá movilizar 2.000 millones de euros, beneficiando a unas 20.000 pymes y autónomos.

Posteriormente, la Disposición Final octava del Real Decreto-Ley 15/2020, ha venido a reforzar el reaval concedido por la CERSA, con el fin de aumentar la capacidad de aval de las Sociedades de Garantía Recíproca. El día 1 de abril ha entrado en vigor la Línea especial COVID-19 de CERSA, en la que se ha mejorado el reafianzamiento de CERSA hasta el 80%.

Asimismo, mediante Instrucción de 27 de marzo de 2020 del Secretario General de Industria y de la PYME, atendiendo a la situación excepcional generada por la crisis, se han flexibilizado las condiciones de devolución de los préstamos participativos otorgados la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA), permitiendo su renegociación en determinados supuestos.

Por otro lado, se ha continuado prestando servicio a la Red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), se han atendido consultas de pymes y se ha proporcionado información a través de la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como de Plataforma PYME.

Todas las medidas de apoyo a las pymes se coordinan en el seno del Consejo Estatal de la PYME y se integran en el Marco Estratégico en Política de la PYME 2030, donde se potenciarán aquéllas especialmente orientadas a la recuperación.

Finalmente, cabe indicar que la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) ha diseñado una convocatoria del programa de apoyo financiero a la





inversión industrial (Reindus) 2020 bajo el Marco Temporal Nacional de Ayudas de Estado.

En este sentido, cabe destacar la Comunicación de la Comisión Europea del 19 de marzo de 2020 relativa al “Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”, (C(2020) 1863), y su modificación del 3 de abril (C(2020) 2215). Con base en esta regulación la Comisión ha aprobado sendos regímenes paraguas para España, con fechas 2 y 24 de abril. En concreto, el Marco Temporal nacional establece los criterios de compatibilidad para las ayudas españolas sobre la base de los artículos 107.3.b) y 107.3.c) del TFUE.

Así, el programa Reindus se publicará con condiciones más favorables para todas las empresas, en especial para las pymes. Por un lado, fijando tipos de interés muy atractivos, especialmente durante los tres primeros años, o estableciendo intensidades de ayuda mayor a las pymes.

Abundando en lo anterior, también, cabe destacar las siguientes medidas:

- Moratoria de seis meses de las cotizaciones sociales sin interés, establecida en el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y aplicable a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
- Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5% (artículo 35 Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo).
- Por lo que respecta a la suspensión de la cotización de los trabajadores por cuenta ajena, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regula que en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados con base en fuerza mayor temporal



vinculada al COVID-19 (ERTEs), la Tesorería General de la Seguridad Social exonerará a la empresa del abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta. Dichas exoneraciones de cuotas han sido prorrogadas en el tiempo según los términos establecidos en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, y más recientemente por el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

- Prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, con vigencia hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El tiempo de la percepción de la prestación se entenderá como cotizado y no existirá obligación de cotizar. Además, de acuerdo con el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad podrán solicitar la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 327 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, siempre que concurren los requisitos establecidos en los apartados a), b), d) y e) del artículo 330.1 de la norma.
- Exención progresivamente descendente en la obligación de cotizar durante los tres primeros meses siguientes al levantamiento del estado de alarma para aquellos trabajadores por cuenta propia que estuvieran percibiendo a 30 de junio la prestación por cese de actividad recogida en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que alcanza el 100 % en el mes de julio, el 50 % en agosto y el 25 % en el mes de septiembre (Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio).
- Prestación extraordinaria de cese de actividad, cuyos destinatarios serán los trabajadores de temporada que como consecuencia de las especiales circunstancias que la pandemia ha provocado se han visto imposibilitados para el inicio o el desarrollo ordinario de su actividad (Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio).
- Consideración con carácter excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, a los periodos de aislamiento, contagio o restricción en



las salidas del municipio donde tengan el domicilio las personas trabajadoras como consecuencia de la COVID-19 (artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública). Al considerarse la incapacidad temporal como una prestación económica derivada de una contingencia profesional, el subsidio, que será del 75% de la base reguladora, se abona desde el día siguiente al de la baja, estando a cargo del empresario únicamente el salario íntegro correspondiente al día de la baja.

- Por último, el Real Decreto- Ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, establece en su artículo 9 la consideración como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV2 durante el estado de alarma, incluyendo los efectos de esta calificación en la Disposición Transitoria 3ª de dicha norma.

Por otra parte, cabe señalar que la expansión del de la COVID-19 en España ha generado una situación excepcional, ante la cual el Gobierno se ha comprometido a actuar con la máxima decisión, adoptando todas las medidas que sean necesarias para proteger a las familias, los trabajadores y los autónomos, particularmente los más vulnerables, así como para preservar el tejido empresarial y económico y el empleo.

Las medidas para afrontar la crisis del COVID-19 se han articulado en torno a tres objetivos fundamentales: el primero y más importante, atender a la emergencia sanitaria; el segundo, tejer una red de seguridad para proteger a ciudadanos y familias, especialmente a los más vulnerables; y el tercero, sostener el tejido productivo y el empleo, prestando especial atención a las pymes y los autónomos.

Se trata de medidas muy significativas desde el punto de vista cuantitativo que pretenden contener la extensión del virus en el plano sanitario y asegurar que se mantiene el tejido empresarial y se minimiza la destrucción de empleo, partiendo de que la caída de la actividad económica afectará de forma desigual a los distintos sectores económicos.

En el plano económico se han adoptado medidas para proteger el tejido productivo y el empleo, prestando especial atención a las pymes y los autónomos. El objetivo es sostener a las empresas que experimenten problemas de liquidez a consecuencia de la crisis, reforzar su financiación y darles el apoyo necesario para evitar que los problemas que están sufriendo a consecuencia de la emergencia sanitaria y las medidas de contención deriven en despidos y problemas de solvencia.



Entre las medidas de provisión de liquidez a las empresas, para que puedan hacer frente a las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19, destacan las destinadas a:

- Aliviar el pago de rentas de alquiler de locales de negocio (a través de aplazamiento o renegociación de contratos) y gastos de suministros (a través de la suspensión temporal o la modificación de los mismos).
- Reforzar la canalización de recursos para el crédito comercial, habilitando al Consorcio de Compensación de Seguros para que actúe como reasegurador de los riesgos del seguro de crédito.
- Aplazar la devolución de préstamos concedidos por entidades públicas.
- Compensar a los contratistas con el Estado afectados por la suspensión de los contratos por razón del COVID -19, determinados gastos inevitables incurridos durante la suspensión de dichos contratos.

En lo que respecta a la financiación ofrecida por el ICO, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 16 de junio el acuerdo por el que se activa el quinto y último tramo de la Línea de Avales para garantizar la liquidez de empresas y autónomos. Con la activación del último tramo de la Línea de Avales, se han reservado un total de 67.500 millones de euros a pymes y autónomos, 25.000 millones al resto de empresas, 4.000 para avalar las emisiones del Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), 2.500 para reactivar el sector del turismo, 500 millones a reforzar el reaval que CERSA concede a las sociedades de garantía recíproca de las Comunidades Autónomas y 500 millones a la adquisición o arrendamiento financiero de vehículos destinados al transporte por carretera.

Además, el Consejo de Ministros aprobó el 3 de julio la creación de una nueva Línea de Avales, que será también canalizada a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), por importe de 40.000 millones de euros, dirigida a impulsar la realización de nuevos proyectos de inversión empresarial.

La nueva línea se dirige a impulsar la actividad inversora y fomentarla en las áreas donde se genere mayor valor añadido, en torno a dos ejes principalmente: la sostenibilidad medioambiental y la digitalización:

<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.ac30f9268750bd56a0b0240e026041a0/?vgnextoid=63327c3ac9313710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=864e154527515310VgnVCM1000001d04140aRCRD>



A su vez, mediante el Real Decreto-ley 8/2020, se ha lanzado el Plan Acelera PYME a través de la entidad pública Red.es. Este programa no está sujeto a ninguna fase del Plan de Transición hacia una nueva normalidad o a la vigencia del estado de alarma. Las medidas tienen carácter de permanencia, tal y como indica la Disposición Adicional octava del Real Decreto-ley 8/2020: “El Gobierno dispondrá la inmediata puesta en marcha, a través de la entidad pública empresarial RED.ES, del Programa Acelera PYME con el objeto de articular un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo”.

Respecto a las iniciativas específicas, se incluyen:

- Medidas de apoyo para acelerar el proceso de digitalización de las pymes.
- Medidas de apoyo a creación de soluciones tecnológicas.
- Medidas de apoyo financiero para la digitalización de las pymes.

En todo caso, es importante no perder de vista los retos de futuro y aprovechar lo acometido durante los meses precedentes para poner en marcha un Plan de Inversiones y Reformas, que esté alineado con el proyecto de recuperación a nivel UE y que permita la modernización del sistema productivo, con base en un nuevo contrato social adaptado a la realidad del siglo XXI, abordando retos como la transición ecológica, la digitalización, la lucha contra las desigualdades sociales y territoriales, la mejora de la educación y la formación, así como la apuesta por la innovación y la ciencia.

Por otro lado, se ha apostado decididamente por los ERTE como mecanismo de ajuste para preservar el empleo, con exención del pago de cotizaciones sociales y prestaciones por desempleo para los trabajadores. Así, se ha articulado un mecanismo extraordinario de apoyo a los expedientes de regulación temporal de empleo, que cubre a más de 3 millones de trabajadores y a más de 550 000 empresas. Recientemente se ha extendido la vigencia de los ERTE de fuerza mayor vinculados a la situación generada por el COVID-19 hasta el 30 de septiembre.

En el ámbito fiscal se han adoptado importantes medidas de alivio en la forma de aplazamiento de impuestos, moratoria de cotizaciones sociales y aplazamiento de deudas aduaneras.

Además, se han adoptado multitud de medidas para mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas y la simplificación de procedimientos, así como medidas dirigidas a determinados sectores que, por sus características, se han visto afectados de forma particular por la crisis: sector turístico y de aviación, sector agrario, sector



portuario, sector audiovisual, sectores de la cultura y del deporte y sectores energético y financiero.

Una vez iniciada la desescalada se están adaptando las medidas para acompañar la progresiva reactivación de los sectores y las nuevas necesidades del tejido productivo, que previsiblemente se desplazarán desde la liquidez para gastos operativos hacia la solvencia y la inversión. Se trata de apoyar la reapertura de empresas, su creación y crecimiento, facilitando trámites y eliminando barreras, de impulsar la reincorporación de los trabajadores a sus puestos de trabajo, y de apoyar especialmente el relanzamiento de los sectores tructores más afectados. Así, se han aprobado Planes de relanzamiento para hacer frente a la brecha de producción prevista para determinados sectores en la “nueva normalidad”:

- Plan de Apoyo al sector del automóvil, con una dotación de 3.750 millones de euros (incluyendo 500 millones de las líneas de avales ICO) El Plan se basa en los siguientes pilares: 1) Renovación de la flota de vehículos para lograr una flota más moderna y eficiente, 2) Inversiones y reformas regulatorias para impulsar la competitividad y la sostenibilidad, 3) Promoción de la I+D+I para hacer frente a los nuevos retos del sector y 4) medidas en el ámbito de la formación y la cualificación profesional.
- Plan de Apoyo al sector turístico, con una dotación de 4.262 millones de euros. Consta de 28 medidas que se articulan en torno a cinco líneas de actuación: la recuperación de la confianza en el destino (un destino 360º seguro), la puesta en marcha de medidas para reactivar el sector, la mejora de la competitividad del destino turístico, la mejora del modelo de conocimiento e inteligencia turística y una campaña de marketing y promoción.

Finalmente, con la vista puesta en la recuperación económica y la reorientación del modelo productivo a medio plazo, el Gobierno trabaja en un Plan de Inversiones y Reformas, que tratará de aprovechar todo el potencial de los instrumentos que se están poniendo en marcha a nivel de la Unión Europea e impulsar un nuevo modelo productivo más limpio y sostenible, apoyado en la transición ecológica y la digitalización.

Madrid, 25 de agosto de 2020